

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



POF/JM  
EXPTE. N°614-1878/2021.-

DECRETO N° **12843** ISPTyV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2023

VISTO:

El presente expediente caratulado: "RADIO CITY FM, 107.1 - E//FACTURA C N° 00006-00002425. ORDEN DE DIFUSION N° 016770. POR DIFUSION DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL POR EL MES DE SEPTIEMBRE/2021", y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, mediante Resolución N° 655-ISPTyV, de fecha 16 de agosto de 2022, autorizó el pago a favor de Radio City FM 107.1 MHZ, de Claudio Gastón Jacquet Matillon, CUIT N° 20-24101428-3, por la suma total de pesos noventa y nueve mil con 00/100 (\$ 99.000,00), en concepto de difusión de campaña institucional.

Que, atento a que la ejecución del gasto se devengó en el Ejercicio 2021, corresponde imputar el gasto a la Deuda Pública.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, han emitido los informes de sus competencias.

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, ha tomado debida intervención.

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 614-1878-2021, caratulado: "RADIO CITY FM, 107.1 - E//FACTURA C N° 00006-00002425. ORDEN DE DIFUSION N° 016770. POR DIFUSION DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL POR EL MES DE SEPTIEMBRE/2021", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "P/pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" ~~Deuda Pública~~ prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325 - Ejercicio 2023, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**


"2023 - "Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

VII...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 12843 -ISPTyV.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia y Dirección de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.

  
ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADAR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS